

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.380)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales León y Rosa, los cuales expresan:

"Visto: La Ordenanza 3463, y

Considerando: Que el Sindicato de Peones de Taxis de Rosario, ha solicitado que se contribuya a través de la Municipalidad de Rosario a la erradicación de la precarización laboral; que, asimismo aparece necesario regular conjuntamente la obligación de exhibición del llamado "tarjetón", tal como ha sido aprobado para los Remises."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de.

## ORDENANZA

**Artículo 1º.** – Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 3463/83, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3°:

- a) El propietario del automóvil taxímetro que desee utilizar conductor para la explotación de un vehículo, estará obligado a comunicar previamente a la Dirección General de Transporte, el nombre del conductor que tome a su servicio, con la especificación de los datos pertinentes; la falta de comunicación será considerada falta grave y hará pasible al titular de la licencia de las sanciones previstas por los Arts. 64° y 65° de la Ordenanza 2649/80.
- b) El relevante actuará como chofer del titular respecto del cual se solicita la relevancia. Cuando cese la relevancia con el titular solicitante, deberá la autoridad de contralor aprobar la nueva relación del relevante con un nuevo titular solicitante. El cese deberá ser comunicado por el titular y el relevante dentro de los diez (10) días de producido dicho cese.
  La violación a lo normado en los párrafos precedentes ameritará la sanción del titular y del relevante.
- **Art. 2°. -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 22 de Agosto de 2002.-